

**MEMORIA ECONÓMICA****PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO DE BIENES CULTURALES DE PROTECCIÓN BÁSICA.**

El artículo 15.5 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General señala que será necesaria la elaboración de una memoria económica, en la que se exprese «...la estimación del coste a que dé lugar, con la cuantificación de los gastos e ingresos y su repercusión en los Presupuestos de la Administración pública, las fuentes y modos de financiación, y cuantos otros aspectos se determinen en la normativa que regule el ejercicio del control económico-normativo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. También evaluará el coste que pueda derivarse de su aplicación para otras Administraciones públicas, los particulares y la economía general.».

El presente proyecto de decreto no va a conllevar la generación de gastos o ingresos ni va a tener repercusión en los presupuestos de la Administración Pública, dado que no comporta la creación de obligaciones económicas directas para esta Administración de la Comunidad Autónoma que requieran financiación adicional respecto de los recursos presupuestarios ordinarios disponibles, careciendo, en consecuencia, de incidencia presupuestaria directa e inmediata en los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la vertiente del gasto.

La puesta en funcionamiento del Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Bienes Culturales de Protección Básica no conllevará la necesidad de habilitar una partida presupuestaria específica, ya que no será preciso dotar al mismo de nuevos recursos, ni humanos ni materiales; la atención de las necesidades del Registro se llevará a efecto con la dotación de personal adscrito a la Dirección de Patrimonio Cultural y con los medios materiales de la citada Dirección.

De esta manera, puede afirmarse que el proyecto de decreto no comporta alteración alguna para la estructura organizativa del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En definitiva, el proyecto de decreto por el que se regula el Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Bienes Culturales de Protección Básica, carece de incidencia en las materias propias de la Hacienda General del País Vasco identificadas en el artículo 1.2 del texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 17 de noviembre.

En Vitoria- Gasteiz, a fecha y lugar de la firma electrónica

Fdo.: Julen Ruiz de Arkaute Zenarruzabeitia
ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL, PROPIEDAD
INTELECTUAL Y DEPÓSITO LEGAL

Fdo.: Urkiri Salaberria Gracia
DIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL,
PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO
LEGAL